



RESOLUCION GENERAL N° 1893

VISTO:

La Ley N° 7.895 - Sinceramiento Fiscal y Regularización de Obligaciones Tributarias Provinciales - y la R.G. N° 1.887 que reglamenta la misma en ésta Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley prevé distintas fechas de vencimiento para el acogimiento a la misma, siendo la primera el 30 de diciembre de 2.016;

Que el Gobierno Provincial a través de los Decretos N° 2.799 y N° 2.878 declaró asueto administrativo; en primer término, los días 23 y 30 de diciembre con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo y luego el 2 de enero de 2017 a fin de que la ciudadanía pueda asistir a la competencia deportiva de categoría internacional, declarada de interés provincial "Rally Dakar 2017"; los cuales fueron emitidos con posterioridad a la sanción y promulgación de la ley citada al inicio;

Que el asueto del día 30 de diciembre coincide con el vencimiento de la primera etapa de acogimiento al Plan de Regularización citado con anterioridad, y por lo tanto los contribuyentes y/o responsables podrían verse impedidos de llevar a cabo su acogimiento en tiempo y forma, a lo cual se agrega el asueto del día 02 de enero; razón por lo cual y tal como se ha hecho en oportunidades anteriores - en caso de los asuetos bancarios -; resulta necesario considerar como cumplidas en tiempo y forma las presentaciones efectuadas hasta el día 3 de enero de 2017, respectivamente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por la Ley N° 7.895, Ley Orgánica N° 330 (t.v.); Leyes N° 5.304 y N° 6.611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE

Artículo 1º: Considérense presentadas e ingresadas en término las presentaciones efectuadas en razón del acogimiento al "**Sinceramiento Fiscal y Regularización de Obligaciones Tributarias Provinciales - Ley N° 7.895 -**" que se realicen hasta 3 de enero de 2017 - inclusive -, por las razones citadas en los considerando de la presente.



Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 DIC 2016

Hay dos (2) firmas que dicen: C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ - ADMINISTRADOR ATP - - Cra. GALLARDO GLADYS MABEL a/c DIRECCIÓN TÉCNICAS TRIBUTARIA.